



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Se comunica la integración de Diputación Permanente e instalación y Clausura de Periodo Ordinario.

FOLIO:

00005742

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de julio del 2024.

FECHA:

12/08/24

HORA:

5:43

CIRCULAR No. CELSH-LXV/41/2024

RECIBIÓ:

Karen

**DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE .**



Estimada Diputada

Sirva el presente conducto, para enviarle un cordial saludo y para dar cumplimiento a lo expresado en los artículos 58, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, me permito comunicar que en Sesión Ordinaria celebrada el presente día, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:

1.- Eligió a la Diputación Permanente que fungirá durante el Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada como a continuación se describe:

- | | |
|--------------------------|---|
| PRESIDENTE: | DIPUTADO JESÚS OSIRIS LEINES MEDÉCIGO. |
| VICE-PRESIDENTA: | DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE. |
| SRIO PROPIETARIO: | DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ. |
| INTEGRANTE: | DIPUTADA MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA. |
| INTEGRANTE: | DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS. |
| INTEGRANTE: | DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ. |
| INTEGRANTE: | DIPUTADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA. |
| INTEGRANTE: | DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR |
| INTEGRANTE: | DIPUTADA ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ. |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS. |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADO LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ. |

2.- Se dio Clausura a los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

3.- Dando cumplimiento al artículo 71 de la normativa antes referida, en diversa Sesión de misma fecha, se instaló y se dio apertura a los Trabajos de la Diputación Permanente que fungirá durante el Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Por lo anterior y con fundamento en artículo 193, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente para hacer de conocimiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



Asunto: Se comunica Apertura y Clausura del Décimo Periodo Extraordinario de la LXIV Legislatura.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de agosto del 2024.

CIRCULAR No. CELSH-LXV-42/2024



DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Estimada Diputada

Sirva el presente conducto, para enviarle un cordial saludo y para dar cumplimiento a lo expresado en los artículos 5, 56 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar que:

1.- En Sesión de Diputación Permanente celebrada el 07 de agosto del presente año, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirán los Trabajos del Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

- | | |
|-------------------------|--|
| PRESIDENTE: | DIPUTADO JESÚS OSIRIS LEINES MEDÉCIGO. |
| VICE-PRESIDENTA: | DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE. |
| SECRETARIO PROPIETARIO: | DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ. |
| SECRETARIA PROPIETARIA: | DIPUTADA ADELFA ZÚÑIGA FUENTES. |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS. |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN LOZANO MORENO. |

2.- En Sesión Extraordinaria celebrada en esta fecha, se dio apertura y clausura de los Trabajos del Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente para hacer de conocimiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00005735
FECHA: 12/08/24
HORA: 5:43
RECIBÍO: vmc. Karen

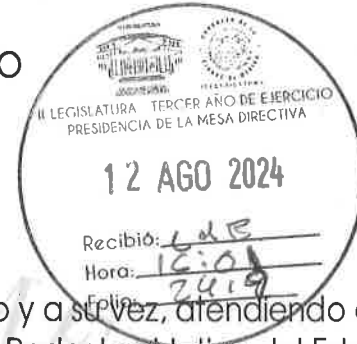
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de julio de 2024.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0834/2024.

DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.



Estimada Diputada

Sea este medio propio para enviarle un cordial saludo y a su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y derivado de la función parlamentaria que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Estatal, se emitió el ACUERDO ECONÓMICO A EFECTO DE QUE AUTORIDADES FEDERALES IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL POR CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, con origen en el Planteamiento de la Diputada Marcia Torres González. Cabe señalar que el referido Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria Número 226 celebrada en esta fecha.

De manera que, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en función y en suplencia de la Secretaría, como lo establece el artículo 193, fracción XIII de la normativa antes referida, me permito compartir a Usted, copia del resolutivo, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

0000574

ATENTAMENTE



FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ:

12/08/24

5:42

Karen

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO ECONÓMICO A EFECTO DE AUTORIDADES FEDERALES IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL POR CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA:

A la Primera Comisión Permanente de Desarrollo Económico, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria del 5 de junio de 2025, fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la diputada Marcia Torres González, con el tema "Exhorto", por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno, con número de expediente 17/2024.
2. En el planteamiento se argumentó que, "un acontecimiento que a nivel nacional generó gran preocupación durante las primeras semanas de mayo es sin duda las fallas en el suministro de energía eléctrica, conocidos por la opinión pública como los apagones. Las entidades federativas que presentaron estas afectaciones fueron la Ciudad de México, Veracruz, Puebla, San Luis Potosí, Estado de México, Querétaro, Chiapas, Guanajuato, Tamaulipas, Campeche, Aguascalientes, Colima y por supuesto nuestro estado de Hidalgo.

Asimismo, los apagones pueden propiciar pérdidas económicas, debido a la descomposición de algunos productos que requieren refrigeración para su conservación, como los alimentos preparados para consumo inmediato en fondas, pequeños restaurantes e incluso personas que desde sus domicilios prestan servicio de alimentos a trabajadores y personas que los adquieren para sus casas y que ante las altas temperaturas del ambiente y las fallas en los servicios de refrigeración, ven como se descomponen rápidamente sus productos generando una pérdida económica, agravándose cada vez que ocurre un apagón, y que en muchas ocasiones puede presentarse durante la noche.



Igualmente, estas afectaciones eléctricas también producen problemáticas en las farmacias y boticas, debido a que ciertos medicamentos y preparaciones requieren refrigeración a una temperatura controlada; de no hacerlo, su caducidad puede modificarse y reducirse, produciendo un problema en la salud a las personas que los utilizan, debido a la disminución o pérdida de eficiencia en sus componentes. Además, personas que utilizan aparatos eléctricos para tratar problemas de salud, también pueden ver amenazado su tratamiento, debido a la falta de suministro energético continuo y estable.

Por tanto, es responsabilidad en las autoridades poder llevar a cabo acciones que permitan disminuir sus afectaciones a la población."

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que, con fundamento en los artículos 75 y 77 fracción XII, 79, primer y segundo párrafos, 85 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, así como 24, 25, fracción I y 37, fracción I de su Reglamento, la Comisión que suscribe es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, alude que la responsabilidad del Estado por los daños que, **con motivo de su actividad administrativa irregular**, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. **Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.**

TERCERO. Que la **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado**, tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.



Para los efectos de esta Ley, se entenderá por **actividad administrativa irregular**, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate, la cual comprende la **prestación deficiente de un servicio público, como es la transmisión y distribución de energía eléctrica.**

Asimismo, indica que la indemnización por Responsabilidad Patrimonial del Estado derivada de la actividad administrativa irregular, deberá pagarse al reclamante de acuerdo a las modalidades que establece esta Ley y las bases siguientes: a) Deberá pagarse en moneda nacional; b) Podrá convenirse su pago en especie; c) La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que la lesión efectivamente se produjo o la fecha en que haya cesado cuando sea de carácter continuo; d) En todo caso deberá actualizarse la cantidad a indemnizar al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución por la que se resuelve y ordena el pago de la indemnización; e) En caso de retraso en el cumplimiento del pago de la indemnización procederá la actualización de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, y f) Los entes públicos federales podrán cubrir el monto de la indemnización mediante parcialidades en ejercicios fiscales subsecuentes, realizando una proyección de los pagos de acuerdo a lo siguiente: 1. Los diversos compromisos programados de ejercicios fiscales anteriores y los que previsiblemente se presentarán en el ejercicio de que se trate; 2. El monto de los recursos presupuestados o asignados en los cinco ejercicios fiscales previos al inicio del pago en parcialidades, para cubrir la Responsabilidad Patrimonial del Estado por la actividad administrativa irregular impuestas por autoridad competente, y 3. Los recursos que previsiblemente serán aprobados y asignados en el rubro correspondiente a este tipo de obligaciones en los ejercicios fiscales subsecuentes con base en los antecedentes referidos en el numeral anterior y el comportamiento del ingreso-gasto.

CUARTO. Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales

de Distribución, así como las demás facultades señaladas en esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que existen circunstancias como el del cambio climático y el incremento de las temperaturas que pueden provocar los cortes de energía eléctrica; sin embargo, la interrupción del suministro genera grandes afectaciones entre la población, pero tiende a potenciarse más entre las personas de escasos recursos quienes viven en lugares rurales alejados de los centros urbanos, perjudicando a pequeños comercios y al núcleo familiar en las localidades.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los Titulares de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**, para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta soberanía sobre las medidas de indemnización o protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos.

Asimismo, establezcan programas de difusión para el conocimiento de las personas afectadas que les permita ejercer los derechos que le sean inherentes; igualmente, en materia de protección patrimonial de la población en general, principalmente en las comunidades donde habita población de bajos recursos.

SEGUNDO. Envíese copia del presente a las 31 Legislaturas Locales para que, de considerarlo oportuno, se adhieran a las propuestas establecidas.

TERCERO. Gírese oficio a las autoridades antes citadas, anexando copia del presente instrumento, para los efectos precisados.



Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de julio del año 2024.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES Presidenta			
DIP. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO Secretario			
DIP. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ Secretaría			
DIP. MARÍA FERNANDA BAUTISTA OROZCO Vocal			
DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Vocal			

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO A EFECTO DE AUTORIDADES FEDERALES IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN PATRIMONIAL POR CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2024.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de julio de 2024.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0874/2024.

DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.



Estimada Diputada

Sea este medio propio para enviarle un cordial saludo y a su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y derivado de la función parlamentaria que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente del Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Estatal, se emitió el ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ESTRICTO RESPETO DE LA SOBERANÍA A ADHERIRSE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE ESTE A SU VEZ SEA RESUELTO EN SENTIDO FAVORABLE AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTADO MEXICANO, procedente del oficio LXIII/3º/PMD/SSP/DPL/0958/2024, firmado por la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Cabe señalar que el referido Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria Número 230 celebrada en esta fecha.

De manera que, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en función y en suplencia de la Secretaría, como lo establece el artículo 193, fracción XIII de la normativa antes referida, me permito compartir a Usted, copia del resolutivo, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00005740
FECHA: 12/08/24
HORA: 5:43
RECIBIÓ: Karen

vmc.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DEL TRABAJO

ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL, SE “EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ESTRICTO RESPETO DE LA SOBERANÍA A ADHERIRSE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE ESTE A SU VEZ SEA RESUELTO EN SENTIDO FAVORABLE AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MEXICANO.”

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Las Diputadas y los Diputados **Silvia Sánchez García, Aaron Charrez Paloma, Lisset Marcelino Tovar, Sharon Macotella Cisneros y Alejandro Enciso Arellano**, integrantes de la Primera Comisión Permanente del Trabajo, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XXI, 79, 85, 132, 133, 134, 136, 137 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 46 y 69 de su Reglamento, contamos con la facultad para emitir el presente Acuerdo Económico, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

1. En sesión de Pleno de fecha 04 de abril del 2024, se dio lectura al oficio LXIII/3°/PMD/SSP/DPL/0958/2024 firmado por la Diputada Leticia Mosso Hernandez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, el cual envía a este Poder Legislativo el Acuerdo Parlamentario en materia de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para considerar su adhesión al mismo;
2. Por instrucciones de la Secretaría de la Directiva el asunto de cuenta fue turnado a la Comisión que suscribe con fecha 05 de abril del 2024 y se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente del Trabajo;
3. Que en sesión de fecha 21 de febrero del 2024, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;
4. El objetivo del Acuerdo Parlamentario en comento es, exhortar respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de la Soberanía a adherirse al Acuerdo Parlamentario, para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso legislativo ante el pleno del Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía, para que este a su vez sea resuelto en sentido favorable al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado mexicano.
5. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

conforme a la ley, así lo mandata el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Que el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su artículo 15 y 16 están referidos a la pensión garantizada, mencionando que el trabajador que cumpla con los requisitos de edad y años cotizados para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, pero los recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus familiares derechohabientes, tendrá derecho a recibir una pensión garantizada;

Para tal efecto, el Instituto hará constar en la resolución de pensión que el trabajador reúne los requisitos para gozar una pensión garantizada, por lo que recibirá una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente. En dicha resolución también se hará constar que el pago de la pensión garantizada será suspendido en caso de que el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de la Ley o de la Ley del Seguro Social;

Además, la pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del índice nacional de precios al consumidor.

TERCERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que, *"El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto"*.

CUARTO. Los sistemas de pensiones nacen con la finalidad de asegurar un nivel de vida digna y prevenir la pobreza durante la vejez de las personas, o bien, cuando



La persona ya no es capaz de generar ingresos (Bos et al. 2013). La Real Academia Española define "Pensión" como: Cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad.

La actual Ley del ISSSTE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2007, generando una gran expectativa entre los trabajadores al servicio del Estado, una reforma que tuvo como objetivo principal, abordar los desafíos financieros y estructurales que enfrentaba el ISSSTE. Si bien la intención de mejorar la viabilidad a largo plazo del sistema es loable, las medidas implementadas para lograr estos objetivos han generado diversas consecuencias perjudiciales a las y a los trabajadores;

Uno de los aspectos más discutidos y criticados ha sido el impacto en las pensiones de los trabajadores del Estado. En primer lugar, la reforma estableció cambios sustanciales en el cálculo de las pensiones. Se implementó un nuevo sistema basado en las llamadas "cuentas individuales" similar al modelo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) utilizado en el sector privado;

Aunque la idea detrás de este cambio era proporcionar mayor autonomía a los trabajadores sobre sus fondos de jubilaciones, en la práctica ha llevado a reducciones significativas en las pensiones finales. La transición de un sistema de reparto, donde las pensiones se basaban en el salario final y la duración del servicio, a un sistema de cuentas individuales ha generado incertidumbre sobre el monto final que recibirán o reciben los jubilados;

La fluctuación en los rendimientos de las inversiones y la vulnerabilidad de los fondos a factores económicos externos han dejado a muchos trabajadores con pensiones inferiores a las que podrían haber obtenido bajo el antiguo sistema, el "DÉCIMO TRANSITORIO" donde se establecen las nuevas condiciones para otorgar la pensión o jubilación, modificaciones que se implementaron gradualmente en la edad mínima de retiro y en el aumento del mínimo de cotizaciones en los seguros de retiro, cesantía y vejez, esquema que el Gobierno Federal financiará y



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

garantizará las pensiones de las y los jubilados del régimen "DÉCIMO TRANSITORIO".

Lo que no sucede con el nuevo esquema de "cuentas individuales" donde "el trabajador reserva una fracción de sus ingresos durante su vida laboral, en una cuenta especial, que le genera rendimientos y que puede retirar una vez cumplidos los requisitos de edad y años de cotización (los cuales varían según la institución que desde el ahorrador cotiza). De esta manera el trabajador y no el Gobierno, ahorra su propia pensión mientras está activamente generando ingresos, independizándose así, teóricamente de las pensiones del gasto público y de la estructura demográfica del país;

QUINTO. Que por lo anteriormente expuesto, el objetivo del Acuerdo Parlamentario en comento es, exhortar respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de la Soberanía a adherirse al Acuerdo Parlamentario, para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso legislativo ante el pleno del Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía, para que este a su vez sea resuelto en sentido favorable al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado mexicano.

Por lo que por lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL, SE "EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ESTRICTO RESPETO DE LA SOBERANÍA A ADHERIRSE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚE CON



EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE ESTE A SU VEZ SEA RESUELTO EN SENTIDO FAVORABLE AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MEXICANO.”

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 del mes de julio del 2024.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DEL TRABAJO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA PRESIDENTA			
DIP. AARON CHARREZ PALOMA SECRETARIO			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR SECRETARIA			
DIP. SHARON MACOTELA CISNEROS VOCAL			



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. ALEJANDRO ENCISO ARELLANO VOCAL			
--	---	--	--

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL, SE “EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON Estricto respeto de la soberanía a adherirse al acuerdo parlamentario, para exhortar a la cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso legislativo ante el pleno del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa soberanía, para que este a su vez sea resuelto en sentido favorable al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado Mexicano.”



